REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 349 -2020
(de 3 de agosto de 2020)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **AES Panama Generation Holdings S.R.L.,** sociedad de responsabilidad limitada constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, con oficinas en Panamá y debidamente registrada desde el 25 de marzo de 2020 en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, como consta en el Folio No. 155692836, ha solicitado mediante apoderados especiales el 14 de julio de 2020, el registro de Bonos Senior Garantizados (Senior Secured Notes), por un valor nominal de hasta Mil Cuatrocientos Millones de Dólares (US$1,400,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, según Informe que reposa en el expediente de fecha 15 de julio de 2020, remitiendo al solicitante observaciones mediante nota con fecha 16 de julio de 2020 y atendiendo el Emisor nota de observaciones el 25, 27 de julio, 1, 3 y 5 de agosto de 2020;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **AES Panama Generation Holdings S.R.L.,** ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **AES Panama Generation Holdings S.R.L.,** para su oferta pública:

Bonos Senior Garantizados (Senior Secured Notes) por un valor nominal de hasta Mil Cuatrocientos Millones de Dólares (US$1,400,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

La Fecha de Oferta de los Bonos Senior Garantizados (Senior Secured Notes) será el **6 de agosto de 2020.**

La Fecha de Oferta, La Fecha de emisión, la tasa de interés el día de pago de los intereses, el pago de capital, la fecha de vencimiento y demás términos y condiciones de la emisión serán comunicados mediante un suplemento al Prospecto Informativo.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **AES Panama Generation Holdings S.R.L.,** que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto

Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la remisión de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Julio Javier Justiniani
Superintendente

MRamírez/D. de Emisores